



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 426- 2024-MPC

Cusco, seis de diciembre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 296-2024-MPC-OGA-DC de fecha 04 de diciembre del Director de la Oficina de Contabilidad; Informe N° 692-2024-OGA/MPC de fecha 04 de diciembre del 2024 de la Directora de la Oficina General de Administración; Proveído N° 7245-GM/MPC de fecha 04 de diciembre del 2024 del Gerente Municipal; Informe N° 1318-2024 -OGAJ/MPC de fecha 06 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala: "que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene dentro de sus funciones: "Ejercer la máxima autoridad técnica normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes";

Que, mediante Artículo 4° del citado Texto Único Ordenado, establece que:

"4.1 el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

(...)

4.3 El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

4.4 Las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco distinto";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, aprueban la aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y marco conceptual de la edición 2022, cuyo objeto es:

“Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo”;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público, en su Artículo 6° establece:

“Las/los funcionarias/os y/o servidoras/es de las entidades adoptantes, tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades, entre otras que sean establecidas en las respectivas Normas de Transición:

6.1. La/el titular de la entidad adoptante, quien suscribe y/o presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP.

6.2. Las/los jefas/es de las áreas competentes o quienes sean designadas/os por la máxima autoridad administrativa, proporcionan a la Oficina de Contabilidad o a la que haga sus veces en la entidad adoptante, la información sobre transacciones y otros hechos económicos con fines del registro contable, para la preparación de la información financiera e información presupuestaria.

6.3. Las jefaturas de las áreas designadas en la entidad adoptante, participan en las comisiones o equipos de trabajo a cargo de las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP.

6.4. Las jefaturas de las Oficinas de Contabilidad o las/los que hagan sus veces en las entidades adoptantes, son responsables de ejecutar el proceso contable, y para tal fin, efectúan las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos en cada entidad adoptante.”

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, señalando en el numeral 4:

“Sobre el rol de los responsables de la transición:

4.1. Titular de la Entidad adoptante

4.1.1. La/el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la Entidad adoptante mediante Resolución.

4.1.2. La/el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante Resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.

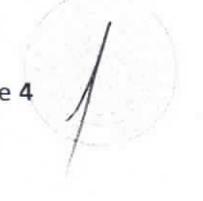
4.1.3. La/el Titular aprueba mediante resolución, el Programa de transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo (...)

(...)

4.2.4. La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el Titular:

i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.

ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii) Informar a la/el Titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de fecha 16 de mayo del 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, y en el anexo 2 se establece como plazo máximo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, el 08 de noviembre de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01 de fecha 30 de octubre del 2024, se aprueba la modificación del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, señalando:

“Apruébese la modificación de lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público” aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, en los términos siguientes: “5. PLANIFICACIÓN (...) 5.13. La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024.”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2024-MPC de fecha 14 de agosto del 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Provincial del Cusco;

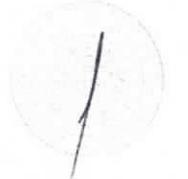
Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP de la Municipalidad Provincial del Cusco, de fecha 03 de diciembre del 2024, aprobaron el Programa de Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 296-2024-MPC-OGA-DC de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad, solicita emisión de Resolución de Alcaldía para aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas de Contabilidad del Sector Público-NICSP;

Que, mediante Informe N° 692-2024-OGA/MPC de fecha 04 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, a través del cual solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas de Contabilidad del Sector Público-NICSP, para las acciones de planificación, ejecución y culminación de la Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Proveído N° 7245-GM/MPC de fecha 04 de diciembre del 2024 del Gerente Municipal, dispone que Secretaria General proceda de acuerdo al Informe N° 692-2024-OGA/MPC de la Oficina General de Administración;

Que, a través de Informe N° 1318-2024-OGAJ/MPC de fecha 06 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“3.1 Resulta legalmente VIABLE, la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - NICSP, conforme al detalle elaborado por la directora de la Oficina General de Administración, quien se hace cargo y es responsable de la información remitida.

3.2 Pase a Secretaria General para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía que apruebe el Programa de Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial de Cusco”;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP , el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las áreas y unidades involucradas, cumplan con las acciones y cronograma establecidos en el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” de la Municipalidad Provincial del Cusco, asegurando la correcta adopción del Marco NICSP, de conformidad con los plazos y cronograma establecidos.

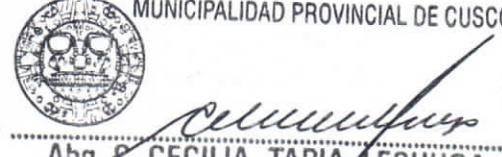
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TARIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

